

Formalizado entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo -en lo sucesivo, "la UAEH"-, representada en este acto por su Secretario General, el M. en C. Julio César Leines Medécigo, y Omar Hurtado Justo, en su carácter de arrendador, -en lo subsecuente "el Proveedor". Personas que, sean referidas conjuntamente, en lo sucesivo serán "las Contratantes". Lo anterior, de conformidad con las secciones del instrumento presente.

I

SECCIÓN PRIMERA

Declaraciones

1. Declara "la UAEH", bajo protesta de veracidad, que:

I. Es un organismo de carácter público descentralizado creado por el decreto número 23 otorgado por el Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo el 3 de marzo de 1961, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios para contratar en los términos del instrumento presente con fundamento en la Ley Orgánica y el Estatuto General -ambos vigentes- para "la UAEH".

II. Con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79º y 80º, fracciones XII y XIII, del Estatuto General de "la UAEH", la persona titular de la Secretaría General tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "la UAEH", y, firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

III. El Patronato de "la UAEH", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, ha autorizado por escrito la formalización del contrato presente; comunicación cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente "las Contratantes". Así, con la exclusiva finalidad de cumplir con sus fines establecidos en la Ley Orgánica de "la UAEH", de atender al orden público y al interés social, resultó necesaria la formalización del contrato presente con "el Proveedor" mediante el fallo del procedimiento correspondiente, emitido por "la UAEH".

IV. De acuerdo con la adjudicación directa, a obtenerse con recursos que provienen del fondo participaciones federales ordinario, y con el exclusivo propósito de cumplir con sus fines establecidos en la Ley Orgánica de "la UAEH", así como de atender al orden público y al interés social, resulta necesario el arrendamiento de los bienes indexados en las órdenes anexas emitidas por la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "la UAEH".

V. Su domicilio legal se encuentra en Abasolo #600 (seiscientos), colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42000.

VI. Cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAE610303799.

2. Declara "el Proveedor", bajo protesta de veracidad, que:

I. Es una persona física registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Régimen de las

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, y contar con facultades plenas para contratar en los términos del instrumento presente con fundamento en la legislación vigente que le resulta aplicable.

II. Tiene la capacidad integral para obligarse, formalizar el contrato presente, para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga en términos de este, así como para proveer oportunamente todos los arrendamientos objeto del contrato, que se indexan en las órdenes anexas porque cuenta con los activos, personal e infraestructura para cumplir con todas las obligaciones contractuales con "la UAEH" y la normatividad aplicable al contrato presente.

III. No tiene parentesco, relación sentimental o amistad con las autoridades de "la UAEH" y/o con el personal de la dependencia y/o unidad académica y/o área solicitante de los servicios objeto del contrato presente, indexados en las órdenes anexas emitidas por la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "la UAEH".

IV. Tiene conocimiento pleno de la naturaleza y alcance de la normatividad de "la UAEH", así como de la diversa municipal, estatal y nacional, vigente y aplicable al contrato presente.

V. Su domicilio legal se encuentra en Primer Privada del Durazno, #111 (ciento once), Colonia San Cristóbal, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42186.

VI. Cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes HUJO8210133Y0.

VII. A la fecha de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, para lo cual en este acto presenta opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo obtenido en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Exhibe, asimismo, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Constancia de situación fiscal en materia de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y enteros de descuentos sin adeudo emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Documentos vigentes todos, por estar emitidos dentro de los 30 (treinta), 15 (quince) y 1 (un) día anteriores a la firma del instrumento presente, según corresponda a cada uno.

Declara, asimismo, que, a la firma del instrumento presente, ha autorizado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquiera otra entidad que se les equipare en el presente y/o en el futuro, hacer públicas todas las constancias que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de "el Proveedor".

VIII. No emite comprobantes fiscales digitales relativos a operaciones inexistentes ni los emitirá durante la vigencia del contrato presente.

3. Declaran "las Contratantes", bajo protesta de veracidad:

I. Que, habiéndose acreditado mutuamente su existencia, se reconocen recíproca y permanentemente la personalidad y la capacidad jurídica con la que actúan, siendo su voluntad celebrar el presente acto jurídico sin que exista vicio que lo invalide o elemento que le haga inexistente, por lo que lo formalizan de conformidad con las secciones del contrato presente, de la convocatoria al procedimiento causante del mismo -la cual, en

todo caso, prevalecerá respecto de aquel, así como sus respectivos anexos, cuyas secciones, área solicitante y persona responsable de **"la UAEH"** identificable en las órdenes anexas- quien hará las veces de supervisor del contrato-, se tienen por reiterados a través del contrato presente y por exactamente reproducidos en la declaración presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente **"Las Contratantes"**.

II

SECCIÓN SEGUNDA

Cláusulas

I. **Del objeto.** El contrato presente tiene por objeto el **arrendamiento** que realiza **"el Proveedor"** de los **arrendamientos** que deberá suministrar a la más entera satisfacción de **"la UAEH"** y cuya descripción pormenorizada se precisa en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos, cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido en la cláusula presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente **"Las Contratantes"**.

Conviene expresamente **"las Contratantes"** que **"el Proveedor"** se obliga a observar estándares máximos de calidad en el cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente, así como de todas aquellas obligaciones no estipuladas expresamente en el presente y/o en las órdenes anexas, pero necesarias para el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que, razonablemente, se hallen a cargo de **"el Proveedor"** en virtud de la formalización del contrato presente.

II. **Del suministro a cargo de "El Proveedor".** El objeto del contrato presente se cumplirá por **"el Proveedor"** a favor de **"la UAEH"** con los estándares máximos de calidad relativos a lo propuesto por **"el Proveedor"** para la adjudicación del contrato presente en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos al contrato presente, cuyo contenido se tiene por exactamente reproducido en la cláusula presente, como si a la letra se insertase, por así convenirlo expresamente **"las Contratantes"**. **"El Proveedor"** se obliga a realizar el suministro de los **arrendamientos** de conformidad con las circunstancias de modo, tiempo y lugar previstas en las órdenes anexas, así como en la totalidad de los documentos adjuntos.

En todo caso, y de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula anterior, **"el Proveedor"** se obliga por su exclusiva cuenta y riesgo, asumiendo la entera responsabilidad por los daños que pudieren sobrevenir por tales operaciones y sin costo adicional para **"la UAEH"**, el embalaje, el transporte, los trámites de importación, el pago de impuestos y derechos respectivos, el desembalaje, la preparación correspondiente de los lugares donde se realicen todos los suministros correspondientes, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de **"la UAEH"** y a proporcionar a **"la UAEH"**, toda la capacitación que necesaria para la buena operación de lo suministrado. **"La UAEH"** se reserva expresamente el derecho de recibir a su más entera satisfacción aquellos que considere que presenten defectos, vicios ocultos o fallas.

Será causa de rescisión de este contrato, la violación a esta cláusula sin responsabilidad para **"la UAEH"**.

Exclusivamente para el caso de que, en virtud del contrato presente **"el Proveedor"** suministre arrendamiento a **"la UAEH"**, se conviene que éste no será con opción a compra.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el suministro y/o aceptación a la más entera satisfacción de **"la UAEH"** podrán ser modificadas cuando medie autorización por escrito de **"la**

UAEH", previa justificación que realice **"el Proveedor"** en ese sentido y que así sea autorizada por **"la UAEH"**. Para tales efectos, **"las Contratantes"** deberán formalizar los convenios modificatorios que correspondan.

Conviene expresamente **"las Contratantes"** que, para el caso de así requerirlo por escrito **"la UAEH"** a **"el Proveedor"**, éste adquirirá el carácter de depositario de **"la UAEH"** sin costo alguno respecto de lo a ella suministrado en virtud del contrato presente.

"El Proveedor" se obliga a arrendar los bienes objeto del contrato presente a más tardar el **03 de agosto de 2026**. Por lo que se conviene que la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, salvo la establecida para responder por defectos en las calidades, defectos y/o vicios ocultos y cualquiera otras relativas a la garantía de lo suministrado, será el día **03 de Agosto de 2026**.

En todo caso, la vigencia del contrato presente iniciará a partir de su formalización y concluirá al momento en el que se cumpla la totalidad de las obligaciones a cargo de **"las Contratantes"**.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"la UAEH"** podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de lo que haya de suministrar **"el Proveedor"** hasta por el 30% (treinta por ciento).

Cuando **"el Proveedor"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo convenido entre **"las Contratantes"**, **"la UAEH"** podrá autorizar la cancelación de las partidas o parte de las cantidades o volúmenes originalmente convenidos.

Cuando **"la UAEH"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato presente y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de lo que haya de suministrar **"el Proveedor"**, si cuenta con el consentimiento de **"el Proveedor"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para su ampliación hasta por el treinta por ciento del plazo convenido originalmente establecido para el cumplimiento de obligaciones.

La modificación del plazo pactado en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones de **"el Proveedor"** será procedente por caso fortuito, caso de fuerza mayor o por causas atribuibles a **"la UAEH"**.

Respecto a modificaciones a lo que deba suministrar **"el Proveedor"**, las especificaciones de lo originalmente contratado podrán ser modificadas, siempre que la modificación no implique otorgar condiciones más ventajosas a **"el Proveedor"** respecto de las convocadas originalmente; que el precio de la modificación no sea objeto de incremento y, que en general que las modificaciones que se acepten impliquen mejores condiciones de contratación para **"la UAEH"** a las originalmente pactadas. Las modificaciones deberán derivar de mejoras o adelantos tecnológicos o sustitución de especificaciones de los fabricantes de los bienes que deriven de mejoras de cualquier otro tipo distintos a adelantos tecnológicos.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio y la garantía de cumplimiento deberá ajustarse por las modificaciones pactadas.

III. **Del Supervisor del Contrato.** Para los efectos previstos por la normatividad aplicable al contrato presente, **"la UAEH"** designa como supervisor del contrato a **José Arturo Hernández Muñoz**.

IV. **De los Derechos de Propiedad Intelectual, licencias, permisos o autorizaciones.** **"El Proveedor"** asume la responsabilidad total,

liberando a "la UAEH", para el caso de que con motivo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "el Proveedor" se infrinja cualquiera disposición en materia de propiedad intelectual. Asimismo, "las Contratantes" convienen expresamente que los derechos de propiedad intelectual que se deriven del contrato presente se constituirán a favor de "la UAEH" en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que resulten necesarias conforme a las obligaciones del contrato presente, "El Proveedor" asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y/o permisos pertinentes.

V. Del Precio Unitario e Importe Total. El importe total del contrato presente será cierto y en moneda nacional, por la cantidad de \$331,407.36 (trescientos treinta y un mil cuatrocientos siete pesos 36/100 m.n.) pesos mexicanos. Éste será fijo y relativo al pago de la totalidad de los **arrendamientos**; del impuesto al valor agregado (IVA) -de conformidad con las disposiciones aplicables-; del embalaje, transporte, trámites de importación, pago de impuestos y derechos respectivos, desembalaje, preparación correspondiente de los lugares donde se realicen todos los suministros correspondientes, capacitación que sea necesaria para la buena operación de lo suministrado, así como a cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento oportuno del objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de "la UAEH".

VI. Del pago del importe. "Las Contratantes" convienen que el pago del importe del contrato presente se hará exigible a cargo de "la UAEH" y que se pagará una vez que "el Proveedor" entregue toda la documentación solicitada por "la UAEH" para la formalización de éste, las garantías convenidas, así como los **arrendamientos** objeto del contrato presente a la más entera satisfacción de "la UAEH".

Convienen expresamente "las Contratantes" que el pago del importe del contrato presente estará, además, condicionado a que "el Proveedor" acredite fehacientemente hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato presente. En este acto "el Proveedor" autoriza expresamente a "la UAEH" para practicar en todo tiempo las verificaciones que sean necesarias para efectos de comprobación. "El Proveedor" se obliga asimismo a entregar toda la documentación que en todo tiempo y a ese respecto le solicite "la UAEH".

A la firma del instrumento presente, "el Proveedor" se obliga ante "la UAEH" a autorizar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquiera otra entidad que se les equipare en el presente y/o en el futuro a hacer públicas todas las constancias que acrediten tal cumplimiento, siempre que tal autorización sea jurídica y materialmente viable.

Sabedoras de que no puede superar el 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato presente, "las Contratantes" convienen que "la UAEH" pagará a "el Proveedor" un anticipo ascendente a 0% (cero por ciento).

VII. De las Garantías. Observando en todo momento los formatos establecidos para tales efectos en las bases del procedimiento causante del contrato presente, "El Proveedor" se obliga a constituir y exhibir a "la UAEH", en la forma, términos y procedimientos previstos por la normatividad aplicable al contrato presente cualesquiera de las garantías dispuestas en la cláusula presente, además de las garantías que otorguen los fabricantes de los bienes que, en su caso, haya de suministrarse a "la UAEH".

1. **Fianza de cumplimiento del contrato.** Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a que "el Proveedor" le sea notificado el fallo respectivo o haya formalizado el contrato presente, lo que suceda primero. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "la UAEH" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de "el Proveedor" quien, desde luego, incurrirá en incumplimiento de la obligación inserta en la cláusula presente.

En caso de que para el presente instrumento se formalicen convenios modificatorios, esta fianza deberá contar con la autorización o endoso respectivo por parte de la institución de fianzas que la haya otorgado, incluyendo en el importe de la garantía los montos relativos a los ajustes de costos autorizados. La autorización o endoso de la fianza deberán ser presentados dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración del convenio modificatorio. Si transcurrido este plazo no se otorga la autorización o el endoso de la fianza, "la UAEH" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de "el Proveedor".

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, "el Proveedor" deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega de ésta por parte de "el Proveedor" a "la UAEH" no deberá de exceder de siete días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Una vez acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de "el Proveedor", "la UAEH" emitirá el correspondiente oficio de cancelación de garantía.

2. **Cheques certificados.** Cheques certificados otorgados -cada uno- quincenalmente por institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Convienen expresamente "las Contratantes" que el primero de los cheques de referencia deberá ser presentado dentro de los diez días naturales siguientes a que "el Proveedor" le sea notificado el fallo respectivo o haya formalizado el contrato presente, lo que suceda primero. Si transcurrido este plazo no se otorga el cheque, "la UAEH" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de "el Proveedor" quien, desde luego, incurrirá en incumplimiento de la obligación inserta en la cláusula presente.

Convienen, asimismo, "las Contratantes" que los cheques certificados que en lo sucesivo y dentro de la vigencia del contrato presente, se emitan, habrán de librarse con idénticas características, observando en todo caso la fecha de su expedición y debiendo ser entregados a "la UAEH" en el referido plazo de quince días, contados a partir de la entrega del anterior que "la UAEH" haga a favor de "el Proveedor" y de conformidad con el cronograma que, para tales efectos, le sea notificado por "la UAEH".

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, "el Proveedor" deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega de ésta por parte de "el Proveedor" a "la UAEH" no deberá de exceder de siete días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Una vez acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de "el Proveedor", "la

UAEH" emitirá el correspondiente oficio de cancelación de garantía.

Exclusivamente para el caso de que "las Contratantes" hayan pactado el pago de anticipo:

B. Fianza de anticipo. Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por el monto total del anticipo que haya de entregarse a "el Proveedor" incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Esta fianza deberá ser presentada a "la UAEH" dentro de los diez días naturales siguientes a que "el Proveedor" le sea notificado el fallo respectivo o haya formalizado el contrato presente, lo que suceda primero. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "la UAEH" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de las penas que, en su caso, procedan a cargo de "el Proveedor".

Con independencia de los medios de garantía establecidos en la cláusula presente, "el Proveedor" está obligado ante "la UAEH", a entregar las pólizas de garantía que correspondan, tendientes a responder por los defectos de fabricación de todo aquello que, en los casos que corresponda, suministre a "la UAEH".

VIII. Del capital humano de "las Contratantes". "La UAEH", no tendrá relación jurídica alguna con el personal cuyos servicios requiera "el Proveedor" para dar cumplimiento al contrato presente; asumiendo y/o conservando "el Proveedor", en la ejecución del objeto del acto jurídico presente y/o sus accesorios, toda obligación derivada de las relaciones de trabajo y/o cualquiera otra que corresponda con el personal de referencia.

IX. De la reparación y/o reposición por fallas, defectos y/o vicios ocultos. De percibir cualquier defecto, falla o vicio oculto en los arrendamientos objeto del contrato presente, bastará que "la UAEH" lo notifique a "el Proveedor". En caso de que presenten defectos, fallas o vicios ocultos, bastará que "la UAEH" informe a "el Proveedor", la que sustituirá y/o reparará la parte o partes dañadas sin cargo alguno para "la UAEH" en el plazo improrrogable de 30 (treinta) días naturales. En su caso, "el Proveedor" deberá entregar las partes nuevas y/o reparadas a entera satisfacción de "la UAEH". Salvo caso fortuito y/o caso de fuerza mayor, toda sustitución y/o reparación extemporánea será penalizada con importe equivalente al 10% (diez por ciento) calculado respecto del valor de los arrendamientos pendientes de sustituir y/o reparar y de entregar a "la UAEH". Tal penalización será exigible a partir del día siguiente a la fecha convenida por "las Contratantes" para la entrega de los arrendamientos sustituidos y/o reparados.

En el tiempo en que dure la garantía, "el Proveedor" tendrá la obligación de realizar, sin costo alguno para "la UAEH", todos los actos tendientes a la reposición y/o reparación oportuna de los defectos, vicios ocultos o fallas presentados por los arrendamientos para su entrega oportuna a "la UAEH". El tiempo que duren las reposiciones y/o reparaciones efectuadas por el ejercicio de la garantía no se computará dentro del plazo de ésta. Una vez que se haya verificado la entrega real de los arrendamientos ya reparados a "la UAEH", iniciará la garantía de 1 (un) año respecto de las reparaciones realizadas y/o de las piezas o bienes que hubieren sido repuestos por "el Proveedor", continuando el cómputo de la garantía original solamente respecto del resto de los arrendamientos objeto del contrato presente y/o de sus piezas o bienes que no hubieren sido repuestos y/o reparados.

El contenido de la cláusula presente se interpretará sin perjuicio de la garantía que el fabricante otorgue por sí respecto de los arrendamientos objeto del contrato presente.

X. De la prohibición de cesión de derechos y obligaciones. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones adquiridos con motivo del contrato presente, sin previa aprobación expresa y por escrito de "la UAEH". En todo caso, "el Proveedor" será la única entidad responsable del cumplimiento del contrato presente.

XI. De la penalización por incumplimiento. Salvo caso fortuito, fuerza mayor o razones atribuibles a "la UAEH", convienen "las Contratantes" que, en caso de que se incumpla cualquiera de las obligaciones a cargo de "el Proveedor", se aplicarán penas convencionales, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El factor de penalización por cada día de mora que aplicará "la UAEH", será la cantidad equivalente al 0.01 (uno por ciento) del importe total del contrato presente y calculado respecto de lo incumplido al momento de la penalización.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido desde que debió haberse cumplido la obligación hasta el cumplimiento de "el Proveedor" a la más entera satisfacción de "la UAEH".

Para el supuesto de que "el Proveedor" rebase el tiempo máximo que contempla la penalización del monto total de la fianza, "las Contratantes" podrán convocar por escrito al procedimiento de solución de controversias previsto en el contrato presente, o en su caso, a la rescisión administrativa del mismo.

En su caso, el factor de penalización como deductiva por cada día de cumplimiento parcial o deficiente que aplicará "la UAEH", será la cantidad equivalente del precio pactado de lo no cumplido.

XII. De la Rescisión Administrativa. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula XV (décima quinta), "la UAEH" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto para tales efectos por la normatividad aplicable al contrato presente. El procedimiento de rescisión administrativa atenderá, en todo momento, a la normatividad aplicable al contrato presente.

XIII. De la Terminación Anticipada. "Las Contratantes" acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato presente cuando:

1. Concurran razones de interés general;
2. Por causas justificadas se extinga la necesidad y se demuestre que, de continuar el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría daño o perjuicio a "la UAEH".

"La UAEH" reembolsará a "el Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIV. De la Suspensión. "Las Contratantes" acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a "la UAEH" o a "el Proveedor" el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ninguna de "las Contratantes" estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá

la autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "la UAEH".

Una vez concluido el periodo de suspensión, "la UAEH", podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse por escrito.

XV. **De las Notificaciones.** Para todos los efectos derivados del contrato presente, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan físicamente y por escrito, o en su caso de manera electrónica, "las Contratantes" convienen en señalar como domicilios en Pachuca de Soto, Hidalgo, obligándose a conservarlos durante la vigencia del contrato presente:

1. De "el Proveedor", el sito en **Primer Privada del Durazno, #111, Colonia San Cristóbal, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42186**, así como la dirección de correo electrónico **ventas@hursoft.com.mx**.

2. De "la UAEH", el sito en las instalaciones de la Dirección General Jurídica, ubicada en el séptimo piso de las Torres de Rectoría, con domicilio en carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42039.

"Las Contratantes" acuerdan que cuando cualquiera de ellas cambie cualquiera de los domicilios precisados en el instrumento presente, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los cinco días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario, se tendrán por oportunamente realizadas las notificaciones en el domicilio señalado en la cláusula presente.

XVI. **De la Solución de Controversias.** "Las Contratantes" acuerdan expresamente que, previo a hacer efectivas las garantías previstas por el contrato presente, así como a toda forma de contención judicial y/o administrativa, podrán formalizar ante el Órgano de Control Interno de "la UAEH" solicitud de conciliación. Para tales efectos, bastará que "el Proveedor" lo solicite físicamente y por escrito, por lo que convienen asimismo someterse a las políticas, así como a la normatividad vigente y aplicable para tales efectos en "la UAEH".

XVII. **De la competencia jurisdiccional.** "Las Contratantes" acuerdan expresamente someter la interpretación y/o cumplimiento del contrato presente a la competencia de los tribunales locales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles con motivo del domicilio que tengan en el presente o en el futuro.

XVIII. **De la supletoriedad.** "Las Contratantes" declaran tener conocimiento pleno de que, en caso de discrepancia entre las bases del procedimiento causante del contrato presente y/o de la convocatoria, con el contrato presente, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, sin necesidad de formalizar convenio modificatorio alguno. Debiendo, en todo caso, estar a lo previsto por la normatividad aplicable al contrato presente, por lo que "las Contratantes" convienen que, a falta de estipulación expresa en el contrato presente, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en los ordenamientos vigentes y aplicables para tal efecto en "la UAEH", sujetándose en todo momento a los procesos y a su Órgano de Control Interno.

III

SECCIÓN TERCERA

Firmas

Leído que fue y enterados "las Contratantes" del contenido y alcance de cada una de sus secciones, firman pública, privada, pura, libre, voluntaria, irrevocable, razonada e informadamente el contrato presente para constancia formal de consentimiento al calce y al margen a los 15 días del mes de Mayo de 2026, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; surtiendo así plenamente sus efectos legales.

[Redacted signature area]

Por "la UAEH"

M. en C. Julio César Leines Medécigo

[Redacted signature area]

Por "el Proveedor"

Omar Hurtado Justo



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

REVISADO



SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO

REVISÓ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Patronato
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Orden de Arrendamiento

DRMAAyS/AD/17550/2026
Fecha: 8 de Mayo de 2026

Razón Social: OMAR HURTADO JUSTO
Atención: Omar Hurtado Justo
Teléfono: 5515113116
Correo: ventas@hursoft.com.mx
Área solicitante: Área Académica de Comunicación
Director: JUAREZ RAMIREZ IVONNE
Responsable: HERNANDEZ MUÑOZ JOSE ARTURO
Número de solicitud: 1434
Partida presupuestal: 3270 Arrendamiento de activos intangibles
Uso de CFDI: G03 Gastos en general

Fondo: Participaciones Federales Ordinario

Adjudicación Directa

Partida	IdArtículo	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe total
1	0	32	Renovación de la suscripción en español de Adobe Creative Cloud for Enterprise All Apps, que incluye Photoshop, Illustrator, Adobe Express, Premiere, Acrobat Pro y herramientas de inteligencia artificial, considerando la gestión, adquisición por renovación, instalación en sitio y habilitación en cada equipo de cómputo iMac del Centro de Cómputo y del Taller de Fotografía Digital; la licencia tendrá una vigencia de un año, tomando como referencia que la suscripción actual vence el 31 de julio de 2026, garantizando su correcta operación en idioma español y previendo su renovación oportuna a partir del 03 de agosto de 2026.	Servicio	\$8,928.00	\$285,696.00
					Subtotal	\$285,696.00
					IVA(16%)	\$45,711.36
					Total	\$331,407.36

Tiempo de entrega: La entrega del servicio de arrendamiento será a más tardar el 03 de agosto de 2026 en las instalaciones del Área Académica de Comunicación (Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades)

Firma de contrato: El proveedor deberá contar durante toda la vigencia de la contratación del arrendamiento con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como con la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, ambas en sentido positivo, vigentes y de carácter público, requisito indispensable para el pago del mismo. Si esta orden de compra es igual o superior a 300 UMAS vigentes durante el 2026, equivalentes a \$35,193.00, sin incluir gravámenes fiscales, deberá acudir a la Dirección General Jurídica para la firma de contrato en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la presente. Asimismo, la entrega de la garantía de cumplimiento deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. En el caso que la presente sea menor a las 300 UMAS, el adjudicado será acreedor a una deducción al pago de bienes o servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran la presente orden.

Requisitos para trámite de pago

Factura a nombre de: Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo, RFC.: UAE 610303 799 Dirección: Abasco N° 600 Col. Centro, Pachuca de Soto Hidalgo. C.P. 42000. Método de pago: Pago en Parcialidades o Difendo (PPD). Forma de Pago: Por Definir. El Régimen Fiscal de la Universidad es: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos. El concepto de la factura deberá ser el mismo que se describe en esta orden de arrendamiento.

Incluir en original y dos copias

Documento emitido por el área que recibe el servicio manifestando su conformidad, orden de arrendamiento y evidencia fotográfica.

Una vez generado el pago de esta orden de arrendamiento se deberá mandar al correo dulce_hernandez@uaeh.edu.mx el complemento de pago a más tardar 5 días naturales posteriores.

Recibí orden original 15 de mayo de 2026

Omar Hurtado Justo

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
OMAR HURTADO JUSTO	POSITIVO
RFC	Folio
HUJO8210133Y0	26ND0726013

Fecha y hora de emisión
11 de mayo de 2026 a las 13:25 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

IIHUJO8210133Y0I26ND0726013I11-05-2026IPII00001088888800000031I

Sello Digital

fHZmVmfyzJaCLtSGp/cCeOEdAVtLL+KmLX3nO1/dX/vXmJ2Kptynp8d7fzg7IOCIAlkYR1GA7s4ITkdMVNff9Yhy7
x/UGhKI/fywL+aizg5Qke5MvPukYS1OGkX0uxdLedtcWVqH7IKddIRsqm1XIPjshKbo/p3rT2IkK79XT0UF/YsXO
9fgU03C1ojx51joBy9KPrnQ8v5wuTV5jyvDe8jz/m/mnnw67a0F2PFscsHfID0zsQ0Kf/tPIQSeW0oii2MoZXb5q2f
5tJMeB9w9sGK/Zfi4W+yUGDZF6lj+fz5e2LOi7wbfBya1VDLRgyReAexsKOvOslV9Kug0aQg==



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Abril de 2026

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: OMAR HURTADO JUSTO**RFC:** HUJO8210133Y0

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y XVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.13 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2026; se le informa, que de la consulta realizada el 23 de Abril de 2026 a las 17:20 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo**.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 717 6000 ext 2418.
<https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html>

CADENA ORIGINAL

[793332]HUJO8210133Y0[F0057736CC0]23/04/2026[3-POSITIVO]23/05/2026]

SELLO DIGITAL

96fef2de7f1999d50421254b8b6519d622d3acd3



Verificar Información



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000786497/2026
RFC: HUUO8210133Y0
Nombre o Razón Social: OMAR HURTADO JUSTO

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Mayo de 2026 y 11:50:03** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **1 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0000786497/20261HUUO8210133Y01

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2026 : 11:50:03

Sello digital Infonavit:

nIS7z8qLTbAnGHHJXGe1ONEsoShyvW+PUix1LqQEk8dS3f2CwmTOX3bwXe2btHs
9UA992Pta7wDfybaNI+eVUd1Y1m9QEbFL59rWU6Uc78S3aYhcZaAIA11dJLeFuS
pgb5VL6A92jzqxhU7qpCY4Qpb735w3l+08+iqalRZijnWiHU2r7E7FnJxcRSb
fi2mzBTMJBehr3mudjJOMNjOU8PfQXhMF+MjD Yx29avR YrjTQDk/YRTbob2CMM/
Awk



FECHA: 15 de mayo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17788587661801684819864

Clave de R.F.C.: HUJO8210133Y0

Nombre, Denominación o Razón Social: OMAR HURTADO JUSTO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de mayo de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante: portalimssdigital|Tramite: Carta de No Adeudo Art. 32DI|Fecha y Hora de emisión: 15 de Mayo 2026 10:24:32|Folio: 17788587661801684819864|RFC: HUJO8210133Y0|Nombre o Razón Social: OMAR HURTADO JUSTO|CURP: IOpinion: POSITIVA|Fecha de vigencia: 15 de Mayo 2026 23:59:59||

Sello digital:

FTepCVHIMd49UB8jf1pkQHGPaiMK6lb2Grf+6+HvZlKtk3x73DM5DpFyBtaA9O6RgarsTjXhbepKCzSh73Du/k8dlojIW4FkF7kpsEmdqAeZyJOXehrOLKS4oLQj/fCbiSTmD37IDaCmcJfgaNMIawphol767jzqi cuqMiCojUJ06MSOy+D7WNZrSnXg8foRB45pQXZ5OL40LObu3BcVOC36XkcHNUshd1pxWzGOXE sk14p/F7/uQ9bLpcRsivRm3+qyyiktLbwIFJRpvj9+4Uop02Q6FKkFhbt6wlep3gcvkQ1a8HyfB5d78mzm M9pnZ6Kzx4J/GfNwzCmT+X+A3A==

Secuencia Notarial: afffe12a-09e2-485a-81d2-0b3ab2aaf691

Número de Serie: 00000000000000000001

80
251074247
citibanamex
El Banco Nacional de México
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo \$33,140.74
Treinta y tres mil ciento cuarenta pesos 74/100 M.N.
05 MICUENTA CITIBANAMEX
OMAR HURTADO JUSTO
Cuenta 90173133501 Suc LAS AGUILAS, CDMX 0516
ALVARO OBREGON
MONEDA NACIONAL
FIRMA
NUMERO DE CUENTA
NUMERO DE CHEQUE
689515118000251901731335010000430

SUC:949/1/03K1H/12:04:33

A 15 DE MAYO DE 2026

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

CERTIFICACION No. 949-121261213560

GALERIAS PACHUCA, HGO NO NEGOCIABLE

CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES BUENO POR:

IMPORTE: \$33,140.74*****

(TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 74/100 M.N.)

FIRMAS AUTORIZADAS

671-00-63

